



**Cámara de Comercio
del Huila**

RESOLUCIÓN N° 002.

Neiva, 25 de enero de 2022.

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a devolver de plano la solicitud de registro del nombramiento de Junta Directiva y de Presidente y Vicepresidente (Representante legal y suplente), contenida en el acta No. 14 de asamblea extraordinaria de asociados de fecha 28 de diciembre de 2021, de la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DEL CENTRO POBLADO DE PACARNI MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA identificada con Nit. 901.324.585-6, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: El día 17 de enero del año 2022, se radicó en esta entidad, el acta No. 14 de asamblea extraordinaria de asociados de fecha 28 de diciembre de 2021, de la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DEL CENTRO POBLADO DE PACARNI MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA identificada con Nit. 901.324.585-6, trámite que se identifica con números de radicado 695447 y 695449.

SEGUNDO: Una vez efectuado el estudio jurídico por parte de esta entidad, de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular Externa No.002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, se observa lo siguiente:

En el acta se indica que la fecha de convocatoria de la reunión fue el día 26 de diciembre de 2021, sin embargo, de conformidad con el art. 25 de los estatutos de la asociación, *"Las Asambleas podrán ser: Ordinarias y extraordinarias.*

(...)

Extraordinariamente cuando las necesidad lo ameriten, previa convocatoria de la Junta Directiva en cabeza de su presidente y el fiscal, (...) dicha convocatoria se hace mediante comunicación por correo electrónico o llamada telefónica dirigida a cada socio hábil con 3 días hábiles de antelación." (Subrayado propio)

De lo anterior, se observa que al realizar el conteo de los días de antelación entre la fecha de la convocatoria (26 de diciembre) y el día de la reunión



**Cámara de Comercio
del Huila**

(28 de diciembre) transcurrió solo un día hábil, ya que no se tiene en cuenta el día en que se convocó, ni el día de la reunión.

Sobre este elemento de las convocatorias la Superintendencia de Industria y Comercio se ha pronunciado en la Resolución 5116 del 03 de febrero de 2011, en los siguientes términos: *"ha de precisarse que para efectos del cómputo de los días en una convocatoria, no debe incluirse el día en que se envía la citación, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la ley 4 de 1913 sobre régimen Político y Municipal, en concordancia con los artículos 67 y 68 del código civil. De igual modo tampoco debe tenerse en cuenta, el día en que se desarrolla la reunión (...)"*

TERCERO: El anterior aspecto, constituye causal de abstención de registro que debe aplicar las Cámaras de Comercio, con fundamento en el numeral 2.2.2.2.2. de la Circular Externa No. 002 del 23 de noviembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, que a su tenor prevé:

"Para las inscripciones del nombramiento de los representantes legales, administradores (cuerpos colegiados), revisores fiscales, reformas, disolución y aprobación de la cuenta final de liquidación de las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones, las Cámaras de Comercio, deberán observar lo siguiente:

- *Adicional a lo establecido en el numeral 1.11 de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas a órgano competente, convocatoria, quórum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.(...)" (subrayado propio)*

En mérito de lo expuesto, esta Cámara de Comercio:

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver de plano la solicitud de registro del nombramiento de Junta Directiva y de Presidente y Vicepresidente (Representante legal y suplente), contenida en el acta No. 14 de asamblea extraordinaria de asociados de fecha 28 de diciembre de 2021, de la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DEL CENTRO POBLADO DE PACARNI MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA identificada con Nit. 901.324.585-6.



**Cámara de Comercio
del Huila**

SEGUNDO: Notificar la presente decisión, personalmente conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A, al señor ALFONSO EPIA PERDOMO identificado con C.C. 4895776, como representante legal de la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DEL CENTRO POBLADO DE PACARNI MUNICIPIO DE TESALIA - HUILA identificada con Nit. 901.324.585-6, y al señor YOBANI PERDOMO identificado con C.C. 26.423.895, como solicitante del registro.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web institucional www.cchuila.org y a través de un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 73 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Una vez en firme la decisión, podrá solicitar ante esta entidad la devolución del dinero pagado por concepto de derechos de inscripción e impuesto de registro, mediante recibos No. S001056483 y S001056492 de fecha 17 de enero de 2022.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR FABIAN GÓMEZ VANEGAS.
Secretario Jurídico.

Proyectó: Jhonny Fernando Cedeño Chacón.